

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Metepiec, México; a 29 de septiembre de 2020
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/0140/2020

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00075/SESESP/IP/2020, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX):

Solicitud:

"solicito la siguiente información de registros vehiculares en el Estado de México con los campos siguientes: Marca ,Modelo ,Año Modelo, Clase, Tipo, Número de puertas , Pais de origen ,Versión ,Desplazamiento cc L Número de cilindros Número de ejes Planta de ensamble Datos complementarios Institución que lo inscribio Fecha de inscripción Hora de inscripción Entidad que emplacó Fecha de emplacado Fecha de última actualización Folio de Constancia de Inscripción Período solicitado Parque vehicular de eneroc2020 a agosto 2020." (sic).

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar la respuesta requerida, por no contar con las atribuciones, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90 www.sesepsm.edomex.gob.mx

2020 “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.”

Respecto a su solicitud, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 19 fracción III y 24 fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción VI, y 14 fracciones LXI y LXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas que a la letra señalan:

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

III. Secretaría de Finanzas;”

“Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

LII. Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a transporte de carga, de uso particular y comercial, que no sean competencia de otras autoridades;”

“Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Finanzas.”

“Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

VI. Dirección General de Recaudación.”

“Artículo 14.- Corresponde a la Dirección General de Recaudación:

LXI. Integrar, actualizar, operar, controlar y validar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, realizando las anotaciones, observaciones, aclaraciones o comentarios correspondientes.

LXIII. Verificar y comprobar el debido registro de vehículos destinados al transporte de uso particular, matriculados en el Estado de México, así como realizar la inspección física de los medios de identificación de los vehículos, cuando se presuma la presunta alteración en los mismos.”



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.

Tel: (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx

2020 “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Orientación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual señala que:

“**Artículo 53.** Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;”.

Se le orienta en el sentido de que la información pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, ubicada en Calle Lerdo Poniente número 300, segundo piso, puerta 360-A, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, teléfono 7221678180, extensiones 7563 o 2677, correo electrónico mod.acceso@edomex.gob.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA